

**PUNTOS DE SUSCRICION.** En *Madrid*, en la Administracion, Relatores, 13.

*París*, C. A. Saavedra, rue Taitbout, 55.

Se reciben los anuncios en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, todos los dias.

Las comunicaciones oficiales se remitirán con sobre al Sr. Inspector de la GACETA; y las que no lo sean al Administrador de la misma.—No se recibirá, bajo ningun pretexto, carta ni pliego que no venga franqueado.



**PRECIOS DE SUSCRICION.** En *Madrid*, por un mes, 1 escudo 200 milésimas.—Por tres meses, 3 escudos 600 milésimas.

*Provincias*, incluidas *Islas Baleares y Canarias*, por tres meses, 6 escudos.—Por seis meses, 12 escudos.—Por un año, 22 escudos.

*Ultramar*, por tres meses, 9 escudos.

*Extranjero*, por tres meses, 7 escudos 200 milésimas.—Por seis meses, 14 escudos 400 milésimas.

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

#### REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: Enterada la REINA (Q. D. G.) de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio en 13 del actual para la pro-

D. Juan Laguillo y Diaz, Teniente graduado, Alférez del regimiento del Príncipe, núm. 6; de Teniente de la segunda compañía del mismo cuerpo.

D. Ramon Puigdullés y Castilla, Alférez del cuadro de reemplazo; de Alférez de la tercera compañía del regimiento del Príncipe, núm. 6.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### REALES ÓRDENES.

Ilmo: Sr.: Para evitar los perjuicios que se irrogan al Estado cuando la falta de licitadores en la primera subasta de las fincas que se sacan á la venta exige que se anuncie la segunda por el tipo de la capitalizacion y esta no representa su verdadero valor por ser reducida la renta, bien porque proceda de arrendamientos antiguos que no se han renovado, ó por otras circunstancias especiales, se dispuso en Real orden de 27 de Octubre de 1866 que las capitalizaciones se practicasen, no por la renta que efectivamente produjeran las fincas, sino por la

o-Príncipe á

á D. Fran-

ito Cordon y  
nal.

z de Tejada,

nio Palacios,

era de la del

corresponda  
el distrito del

o era en co-  
ante por su-

censo, á Don  
tegoría.

e corresponda  
ur de Santia-

e lo era de la

instancia, justificada, de D. Francisco García, á D. Felipe Morales y Setien, Tesorero de la misma santa iglesia.

Id. Idem para esta á D. Salvador Martin Arnedo, Canónigo de gracia de la misma.

Id. Idem para esta Canongía á D. Pedro Mayo, Presbítero.

21. Prorogando la licencia que disfruta en la Península para restablecer su salud D. Mateo Martinez Arana, Medio-rationero de la Metropolitana de Manila.

Isla de Cuba.—General.

6. Concediendo á D. Carlos José de Aguilera Real confirmacion en un oficio de Escribano público de Gibara.

Id. Idem á D. Juan Antonio Benitez Calzado, en un oficio de Procurador de Santiago de Cuba.

Id. Resolviendo, de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado en pleno, que corresponde al Gobernador superior civil dictar resoluciones sobre enlaces entre gente blanca y de color; y con respecto á la interdicion que hoy existe para esta clase de matrimonios, que no conviene por ahora adoptar ninguna resolucion.

11. Mandando expedir á D. Pablo Luis de Rivalta Real confirmacion en un oficio de Regidor, Alférez mayor del Ayuntamiento de Villaclara.

12. Remitiendo las ternas para hacer nueva propuesta para reemplazar la mitad de los Vocales de la Junta superior de Instruccion pública.

Id. Disponiendo que no se varíe por ahora el estado legal existente sobre inspeccion y vigilancia ~~de los Institutos.~~